

OTROSÍ N° 02 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2005-189 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA.

"FONDO INDIVIDUAL COOPROCARCEGUA"

Entre los suscritos a saber: **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía N°79.592.433, quien en su calidad de Director de Contabilidad encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, según Resolución N° 0183 del 24 de febrero de 2014 y Acta de Posesión N° 19 del 03 de marzo de 2014, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX con NIT N° 899.999.035-7**, en su calidad de administrador y mandatario por una parte, y por la otra, **OSCAR MAURICIO ORTEGA BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.524.422 de Sogamoso, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA.** con **NIT 807.000.829-6**, entidad de la economía solidaria, constituida por documento privado del 10 de diciembre de 1996, otorgado en DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 9 de mayo de 1997 bajo el número 00000435 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 09 de septiembre de 2014 por la Cámara de Comercio de Cúcuta y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE** en su calidad de mandante, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 02 de Adición al Convenio N° 2005-0189, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 9 de diciembre de 2005 se suscribió el Convenio N° 2005-189 con el objeto de constituir un Fondo denominado "FONDO INDIVIDUAL COOPROCARCEGUA", el cual se encuentra vigente. **2.** Que según la cláusula segunda del Convenio principal el Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios directos, para la creación de cupos escolares en educación formal preescolar, básica y media, para los asociados, hijos de los asociados y empleados del CONSTITUYENTE y comunidad en general de los estratos 1, 2 y 3. Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de: a) Matrícula, b) Pensión, c) Textos, d) Materiales, e) Uniformes, f) Transporte. La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo sólo hasta por el cincuenta (50%) por ciento de los costos de matrícula. **3.** Que el valor inicial del convenio N° 2005-189 previsto en la cláusula tercera del mismo se estipuló en la suma

OTROSÍ N° 02 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2005-189 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA.

"FONDO INDIVIDUAL COOPROCARCEGUA"

de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000) M/CTE., generados como excedente de la actividad económica del constituyente en los términos señalados por la Ley 863 de 2003 y el Decreto 2880 de 2004. **4.** Que mediante Adición N° 01 del 04 de julio de 2013 se incrementó el valor del Fondo en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97'000.000) M/CTE., quedando el valor total del mismo en la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Seis Pesos (\$447.991.806) M/Cte., incluidas las consignaciones realizadas por el **CONSTITUYENTE**, según lo informado por la Vicepresidencia de Fondos en Administración en el Memorando y documentos de solicitud de la citada Adición 01. **5.** Que mediante oficio 3405 del 15/05/2014 radicado en el **ICETEX** bajo el N° 2014015530-R el 21 de mayo de 2014 del mismo año, el Representante Legal del **CONSTITUYENTE** solicita adicionar el valor del Fondo en la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$19.300.000) M/CTE., con los recursos correspondientes a los excedentes de la vigencia 2013, según lo señalado en el Acta N° 32 de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Productores de Carbón de Cerro Guayabo Ltda. - COOPROCARCEGUA LTDA. de fecha 15 de marzo de 2014. **6.** Que dicha solicitud es validada y ratificada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA-802 - 2014007870-I del 02/09/2014 adicionado con Memorando VFA 700-898 - 2014008583-I radicado el 22/09/2014 en la Secretaría General junto con la Ficha Técnica actualizada Formato F195 y demás documentos remitidos por el **CONSTITUYENTE** para la gestión solicitada. **7.** Que según lo informado por la Vicepresidencia de Fondos en Administración en el citado Memorando VFA 700-898 - 2014008583-I radicado el 22/09/2014 y en la respectiva Ficha Técnica F-195, actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$447.991.806) M/CTE. Con base en las anteriores consideraciones Las Partes acuerdan suscribir el presente Otrosí N° 02 de Adición, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio N° 2005-189 suscrito entre el ICETEX y la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA. el 09 de diciembre de 2005. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Adicionar el valor del Fondo en la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$19.300.000) M/CTE.**, quedando el valor total del Fondo en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$467'291.806,00) M/CTE.** **PARÁGRAFO:** El valor del presente Otrosí N° 02 será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado este documento en la

OTROSÍ N° 02 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2005-189 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA.

"FONDO INDIVIDUAL COOPROCARCEGUA"

cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA-FUENTES DE RECURSOS:** El valor del Otrosí N° 02 de Adición se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2013 de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA., aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2014, tal y como consta en el Acta N° 32 del mismo día. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre las partes que no se adicionaron o modificaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N° 01 de Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del traslado de los fondos establecidos en la cláusula segunda de este documento por parte del **CONSTITUYENTE**. Para constancia se firma el día

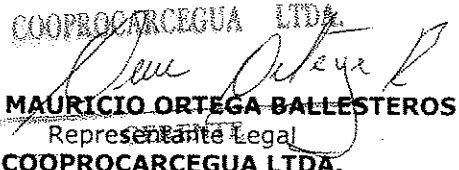
03 OCT 2014

POR EL ICETEX



WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Director de Contabilidad, encargado de las funciones
de la Vicepresidencia de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE



COOPROCARCEGUA LTDA.
OSCAR MAURICIO ORTEGA BALLESTEROS
Representante Legal
COOPROCARCEGUA LTDA.

